



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Veinticinco

“Que aprueba el diseño del sistema piloto de Protección a denunciantes de casos de corrupción en la Dirección de los Registros Públicos”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil seis, siendo las 12:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, la Excm. Señora Ministra Alicia Pucheta de Correa y los Excmos. Señores Ministros Doctores Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez y Wildo Rienzi Galeano, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, conforme la Ley N° 977/96 que aprueba la Convención Interamericana Contra La Corrupción, suscrita por la República del Paraguay el 29 de marzo de 1996 y establece en el artículo III, que cada Estado Parte dentro de sus propios sistemas institucionales deberá “...crear, mantener y fortalecer...” medidas preventivas: “... 8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno”.

El objetivo del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay –INECIP PY, en el marco del Proyecto Protección al denunciante, con la asistencia técnica de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID Paraguay, acordado el 12 de septiembre de 2005, es “brindar asistencia técnica al Poder Judicial para conformar una oficina de Protección al denunciante de hechos de corrupción pública”.

El Proyecto Protección al denunciante, en su modelo de gestión a implementar prioriza la Dirección General de los Registros Públicos para el desarrollo de modelos de gestión.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDA:

ANTONIO FRETES, JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSEY PRESIDENTE, SINDULFO BLANCO MINISTRO, WILDO RIENZI GALEANO MINISTRO, MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro, ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra, VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ MINISTRO, Abog. [Signature] Secretario Judicial



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Cuatrocientos Veinticinco

Art.1°.- APROBAR el diseño de implementación del Plan Piloto del Proyecto de Protección al denunciante de hechos de corrupción pública, elaborado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay (INECIP-PY).

Art. 2°.- DESARROLLAR el Plan Piloto, durante el período setiembre de 2006 a setiembre de 2007, en la Dirección General de los Registros Públicos, conforme el Convenio de Cooperación suscripto entre la Corte Suprema de Justicia y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales del Paraguay (INECIP-PY).

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

José Raúl Torres Kirmsier
Presidente

WILDO RIENZA CANEANO
MINISTRO

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Ante mí:

ANTONIO FRETES

Abog. Esteban Gabriel Esteban Díaz
SECRETARIO JUDICIAL